



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

## Resolución SMV N° 035-2017-SMV/01

Lima, 28 de noviembre de 2017

### VISTOS:

El Expediente N° 2017046249 y el Informe Conjunto N° 1217-2017-SMV/06/10/12 del 27 de noviembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo; así como el proyecto de modificación de las “Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa”

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 1, del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado mediante Decreto Ley N° 26126, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 5 de la referida Ley Orgánica, es atribución del Directorio de la SMV la aprobación de la normativa del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos, así como aquellas a las que deben sujetarse las personas naturales y jurídicas sometidas a su supervisión;

Que, los artículos 114 y 123 de la Ley del Mercado de Valores establecen que los valores inscritos en la rueda de bolsa pueden transferirse dentro o fuera de dicho mecanismo centralizado de negociación, pero siempre con la intervención de una sociedad agente de bolsa, la misma que debe certificar la transacción y liquidación oportuna de la transferencia;

Que, el artículo 11 de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 027-95-EF/94.10.0, establece los casos en que procede el cambio de titularidad de valores inscritos en rueda de bolsa, cuando por su naturaleza no resulte necesaria la intervención de una sociedad agente de bolsa en la respectiva transferencia;

Que, es necesario incluir dentro del mencionado artículo 11 el cambio de titularidad a favor del beneficiario final de valores que se encuentren registrados en la institución de compensación y liquidación de valores bajo titularidad de una entidad extranjera, facultada por la regulación de su país de origen para mantener valores a su nombre por cuenta de terceros, siempre que se cumplan determinadas condiciones que resguarden la legalidad del cambio de titularidad;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Que, el cambio de titularidad referido en el considerando precedente se limita al reconocimiento del beneficiario final como titular y real propietario de los valores en el registro contable de la institución de compensación y liquidación de valores, por lo que no implica una adquisición de los mismos y, por ende, no requiere de la intervención de una sociedad agente de bolsa;

Que, de conformidad con el artículo 3° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por la Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, el Directorio de la SMV puede reducir el plazo de consulta ciudadana de un proyecto de norma, cuando éste pudiera comprometer la eficacia de la medida o efecto perjudicial en el mercado;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en el considerando precedente, así como que el Decreto Legislativo N° 1264 "Decreto Legislativo que establece un régimen temporal y sustitutorio del Impuesto a la Renta para la declaración, repatriación e inversión de rentas no declaradas", señala que el sujeto podrá acogerse a dicho régimen, hasta el 29 de diciembre de 2017, siempre que el dinero, bienes y/o derechos no declarados que se hubieran encontrado a nombre de terceros, sean transferidos al sujeto que se acoja al régimen; y dada la proximidad de la finalización de los beneficios de dicho decreto legislativo, resulta conveniente que la consulta ciudadana de la modificación de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, se realice por un plazo de tres (3) días; y,

Estando a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 1°, el inciso b) del artículo 5° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por Decreto Ley N° 26126 y modificado por la Ley N° 29782; el segundo párrafo del artículo 7° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, y el inciso a) del artículo 3° de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, así como a lo acordado por el Directorio de la Superintendencia del Mercado de Valores en su sesión del 28 de noviembre de 2017;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar la difusión del proyecto de modificación de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 027-95-EF/94.10.0.

**Artículo 2°.-** Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores. ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe))

**Artículo 3°.-** El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones sobre el proyecto referido en los artículos anteriores es de tres (3) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

**Artículo 4°.-** Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía la Oficina de Trámite Documentario de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en la Avenida Santa Cruz 315 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [proycamtit@smv.gob.pe](mailto:proycamtit@smv.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: PESCHIERA REBAGLIATI Jose I  
Razón:  
Fecha: 28/11/2017 04:24:36 p.m.

**José Manuel Peschiera Rebagliati**  
**Superintendente del Mercado de Valores**

Firmado por: GIL VASQUEZ Liliana (FAU20131016396)  
Razón:

Firmado por: GUTIERREZ OCHOA Omar Dario (FAU20131)  
Razón:

Firmado por: RIVERO ZEVALLOS Carlos Fabian (FAU2013)  
Razón:

Firmado por: VARGAS PIÑA Julio Cesar (FAU)  
Razón: